
Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas

(17 de marzo de 2018)

Nota informativa

Introducción

1. Entre junio de 2006 y 2011, se celebraron 11 consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Ulteriormente, en su 322.^a reunión (octubre-noviembre de 2014), el Consejo de Administración decidió reanudar las consultas tripartitas informales con el fin de formular recomendaciones a la 323.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2015), en el marco de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración con respecto a la iniciativa relativa a las normas ¹. Las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas se mantuvieron el 4 de noviembre de 2017 ².
2. Conviene recordar que el resultado de estas consultas tripartitas informales y los ulteriores ajustes introducidos en los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas se han recogido en el documento D.1, titulado «Trabajos de la Comisión», que la Comisión adopta cada año.
3. En las últimas consultas tripartitas informales se examinó el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas durante junio de 2017, en particular las medidas que se habían introducido a título experimental. Más específicamente, en la reunión se examinaron otras propuestas posibles para mejorar el funcionamiento de la Comisión; la preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones, y el Estudio General. También se abordó la cuestión de la participación en las consultas tripartitas informales.
4. Esta reunión da seguimiento a las discusiones mantenidas por la Comisión de Aplicación de Normas ³ y el Consejo de Administración en la 106.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2017), así como a las consultas tripartitas informales del 4 de noviembre de 2017 ⁴. En la presente nota informativa se examinan las medidas que cabría adoptar para que la Comisión de Aplicación de Normas siga funcionando de manera eficaz. En la reunión de noviembre de 2017 se trataron dos de los cinco puntos del orden del día:

¹ Documento [GB.322/PV](#), párrafo 209, 3).

² En el anexo se reproduce el informe resumido de la reunión del Grupo de Trabajo tripartito informal celebrada el 4 de noviembre de 2017.

³ *Actas Provisionales* núm. 15-1, Conferencia Internacional del Trabajo, 106.^a reunión, 2017, primera parte, en particular los párrafos 26 a 53, 140 y 163 a 175.

⁴ Documentos [GB.330/PV](#) y [GB.331/PV/Proyecto](#).

-
- examen del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en junio de 2017 y otras posibles propuestas de mejora (sección I), y
 - la preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones (sección II).
5. En lo relativo al primer punto del orden del día sobre el examen del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en junio de 2017, los participantes en la reunión convinieron en que la Comisión había logrado completar sus labores de manera constructiva y eficiente, en gran parte gracias a una utilización mejor de la tecnología y a una gestión estricta del tiempo, así como al hecho de que, al mismo tiempo, se ha seguido alentando la búsqueda de nuevas mejoras tecnológicas. La lista preliminar y la lista definitiva de casos se adoptaron y comunicaron en los plazos señalados, y se adoptaron conclusiones con respecto a los 24 casos examinados por la Comisión. Se consideró que en el documento D.1 se facilitaba información pormenorizada sobre cómo se llevaba a cabo la selección definitiva de los casos, si bien algunos participantes pidieron la aplicación de mejoras encaminadas, por ejemplo, a velar por mayor equilibrio regional y subregional entre los casos seleccionados. También se sugirió que la Oficina adoptara medidas para potenciar la visibilidad de los criterios establecidos en el documento D.1. La Oficina se avino a examinar medidas tendentes a ese fin y, para ello, las publicará en una sección especial de la página web de la Comisión de Aplicación de Normas cuando esté disponible la lista larga de casos.
6. En cuanto al segundo punto del orden del día, relativo a la preparación, la adopción y el seguimiento de las conclusiones, en la reunión también se discutieron y examinaron las modalidades para la adopción de las conclusiones y se acordó que en 2018 se siguieran aplicando las medidas siguientes: las conclusiones deberían visualizarse en una pantalla en el momento en que sean leídas por el Presidente; también se debería proporcionar un ejemplar impreso de las conclusiones al representante del gobierno interesado. Se acordó que los representantes gubernamentales interesados debían tener derecho a hacer uso de la palabra inmediatamente después de la adopción de las conclusiones, sin necesidad de esperar a su lectura en voz alta. La Oficina se comprometió a adoptar las medidas necesarias a ese respecto.
7. Dado que los dos primeros puntos del orden del día indicados con anterioridad se debatieron durante la reunión del 4 de noviembre de 2017, se propone que en esta reunión se pase a examinar los tres puntos restantes del orden del día:
- la discusión del Estudio General (sección I);
 - la discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con la presentación de memorias (sección II), y
 - la cuestión de la participación en estas consultas tripartitas informales (sección III).

I. Discusión del Estudio General

8. Los siguientes párrafos son un extracto del documento del Consejo de Administración «*La iniciativa relativa a las normas: Aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas*»⁵, en el que se invita a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia a contemplar medidas para mejorar el examen de los Estudios Generales mediante la celebración de consultas tripartitas informales sobre sus métodos de trabajo.

⁵ Documento [GB.332/INS/5](#), párrafos 62 a 64.

-
9. Muchos mandantes recalcaron durante las recientes consultas informales que en las reuniones de la Comisión de Aplicación de Normas se dedican un tiempo y una atención insuficientes a los Estudios Generales. Además, la Conferencia ha solicitado expresamente a la OIT que «adopte modalidades que aseguren que los Estudios Generales y las discusiones conexas de la Comisión de Aplicación de Normas contribuyan a las discusiones recurrentes, según proceda»⁶. **Para potenciar su papel en la consecución de los objetivos de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución, y en consonancia con la ampliación de su mandato como consecuencia de la introducción de esas disposiciones, la Comisión de Aplicación de Normas podría plantearse otras formas de mejorar el examen de los Estudios Generales, por ejemplo, tratando de dedicar el tiempo mínimo necesario a los puntos de introducción y recurriendo a expertos en la materia específica, designados conforme al artículo 18 de la Constitución. Estas y otras modalidades se podrían examinar en las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión⁷, a fin de dar efecto a la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, la cual solicitaba que se explorasen opciones para dar un mejor uso a los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución⁸.**
10. Además, basándose en sugerencias específicas formuladas por ciertos mandantes, el Consejo de Administración podría considerar la inclusión de oficio de un punto en el orden del día de su reunión de noviembre siguiente a la discusión del Estudio General por la Comisión de Aplicación de Normas a fin de promover la discusión y el seguimiento de los Estudios Generales y, en particular, de fomentar la ratificación de las normas y su aplicación por los países que no las han ratificado. Dicho punto podría incluir, entre otras opciones que se someterán a la consideración de los mandantes tripartitos, una invitación a países que no hayan ratificado normas a compartir (con carácter voluntario) su experiencia, sus dificultades y sus esfuerzos con objeto de promover la ratificación de las mismas y reconocer todas las medidas adoptadas en ese sentido. El punto podría ayudar a preparar la correlativa discusión recurrente y fortalecer los vínculos existentes entre las conclusiones del Estudio General y su discusión (incluidas las conclusiones extraídas por la Comisión), por una parte, y las actividades y la cooperación de la OIT, por otra parte. Por ejemplo, esto podría propiciar, cuando proceda, la inclusión del resultado de las discusiones que surgen de los Estudios Generales en el plan de acción para dar seguimiento a las conclusiones de la discusión recurrente.
11. **El resultado de las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas y del Consejo de Administración podría informar no sólo la discusión recurrente, sino también los procesos para fijar los órdenes del día del MEN (en lo que respecta a su examen de los instrumentos) de la Conferencia, así como, más en general, la preparación y la ejecución del Plan estratégico de la OIT⁹.** En el gráfico que figura a continuación se ilustra

⁶ *Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente*, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2016, párrafo 15.2, b).

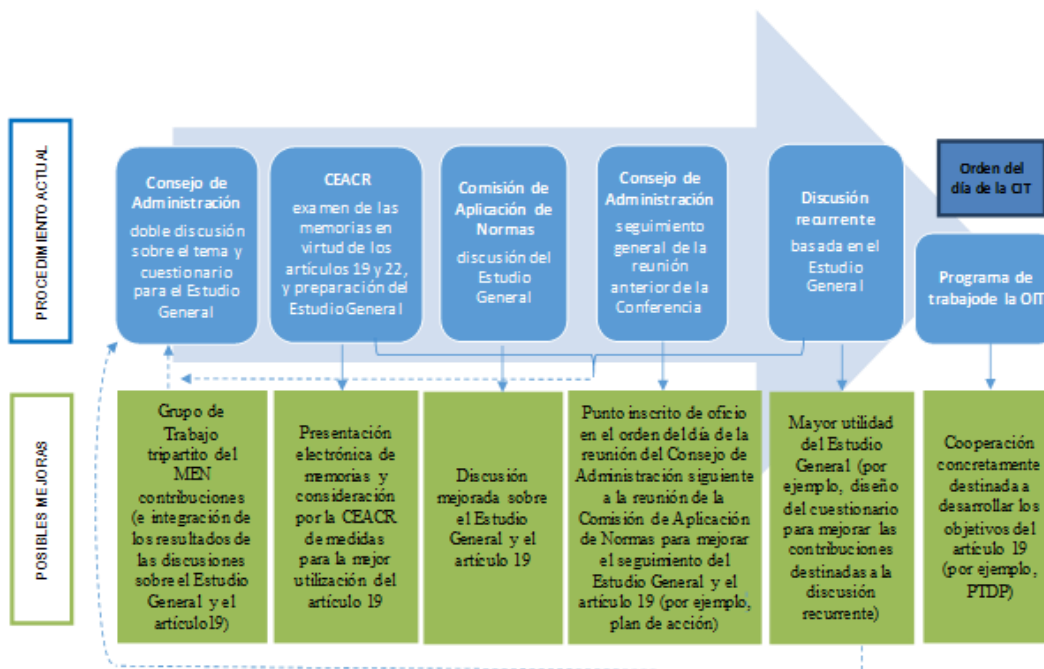
⁷ En las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas se convino en que la Comisión proseguiría con el examen de los Estudios Generales en su próxima reunión, prevista para la 332.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2018). En el documento [GB.331/INS/17](#) puede consultarse el informe de la última reunión.

⁸ Véase *Preservar los valores, promover el cambio. La justicia social en una economía que se mundializa: Un programa para la OIT*, Memoria del Director General (parte I), Conferencia Internacional del Trabajo, 81.ª reunión, Ginebra, 1994.

⁹ Véase el documento [GB.331/POL/1](#) para conocer el resultado 2 del Programa y Presupuesto sobre la ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo.

cómo, en un inicio, el fortalecimiento de las discusiones institucionales vinculadas al Estudio General, pero no sólo a él, podría mejorar la utilización del artículo 19 y promover la coherencia.

Posibles modificaciones para una mejor utilización de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución (con base en los procedimientos aplicables al Estudio General)



12. La reunión tal vez considere oportuno examinar esta cuestión más a fondo a fin de analizar opciones que permitan mejorar las discusiones de los Estudios Generales durante la Comisión.

II. Discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con la presentación de memorias

13. Conviene recordar que se invita a los gobiernos a suministrar información sobre casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias, o de otras obligaciones relativas a las normas, en un plazo determinado (anteriormente denominados «casos automáticos») ¹⁰. Dichos casos se examinan en una sesión de la Comisión de Aplicación de Normas dedicada a tal efecto. Los gobiernos que suministran la información solicitada antes de dicha sesión no son convocados por la Comisión. En su informe, la Comisión deja constancia de la discusión de los casos de incumplimiento grave, incluidas las explicaciones facilitadas por los gobiernos interesados sobre las dificultades que se les han planteado, y de las conclusiones adoptadas con arreglo a distintos criterios.

¹⁰ Parte V del documento D.1, «Trabajos de la Comisión», adoptado en 2017 (*Actas Provisionales* núm. 15-1, Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª reunión, Ginebra, 2017, página 51).

-
14. En la discusión de la Comisión de 2017 sobre casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros con respecto a la obligación de presentar memorias, los miembros empleadores tomaron nota con preocupación del número de memorias solicitadas pero no recibidas al 1.º de septiembre, y del número de primeras memorias no recibidas en absoluto, así como del aumento, en términos generales, del número de casos de incumplimiento grave con respecto al año anterior.
 15. Los miembros empleadores estimaron que el incumplimiento de la obligación de presentar memorias debía tratarse más adecuadamente. El sistema de control de la OIT no resultaría eficaz si dichas memorias no se presentaban con la regularidad establecida. La Comisión de Expertos y la Oficina deberían facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas para ayudar a los países correspondientes a cumplir con la obligación de presentar memorias; a ese respecto, los miembros empleadores pidieron que esa cuestión figurara en el orden del día de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión.
 16. Los miembros trabajadores recalcaron que la observancia de las obligaciones constitucionales seguía siendo el pilar del sistema de control de la OIT. La gobernanza de dicho sistema se basaba en la obligación de los Estados Miembros de cumplir los artículos 22 y 35 de la Constitución de la OIT. Los casos de incumplimiento grave debían examinarse con atención, en particular en lo que respectaba a los convenios ratificados. Gracias a la asistencia técnica de la OIT, algunos países habían logrado avances importantes, pero todavía quedaba mucho por hacer. Este año, se habían vuelto a recibir muchas memorias después de la fecha límite del 1.º de septiembre. No sólo había que cumplir la obligación de presentar memorias, sino que también había que hacerlo en el plazo establecido.
 17. Los miembros trabajadores añadieron que la Oficina debía asegurarse de que los países con dificultades recibieran asistencia técnica en el cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, había que aplaudir la iniciativa adoptada por la Oficina desde la 105.ª reunión de la Conferencia, celebrada en 2016, consistente en el envío de cartas a los Estados Miembros que hubieran incumplido sus obligaciones constitucionales.
 18. En su diálogo anual con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), los vicepresidentes de la Comisión de Aplicación de Normas reiteraron su inquietud por el elevado número de casos de incumplimiento grave e invitaron a la CEACR a una reflexión más detenida sobre esa cuestión.
 19. A raíz de ese diálogo con los vicepresidentes de la Comisión de Aplicación de Normas, la Subcomisión sobre los métodos de trabajo de la CEACR examinó la cuestión del incumplimiento grave y la Comisión de Expertos decidió instaurar la práctica de los «llamamientos urgentes» en los casos siguientes:
 - incumplimiento de la obligación de enviar la primera memoria por tercer año consecutivo;
 - falta de respuesta durante más de dos años a las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las que se abordan cuestiones graves y urgentes, y
 - falta de respuesta a las repeticiones relativas a proyectos de legislación cuando se han producido cambios.

En tales casos, la Comisión podría indicar a los gobiernos interesados, en el primer párrafo de la repetición, que si no transmiten una primera memoria o respuestas a los puntos planteados antes del 1.º de septiembre del año siguiente, podría examinar esos casos sobre la base de la información que tiene a su disposición y, posiblemente, realizar un nuevo comentario en su próxima reunión. También se podría señalar a la atención de la Comisión de Aplicación de Normas el incumplimiento grave de la obligación de envío de memorias a

fin de que se pudiera llamar a los gobiernos a comparecer ante ella y, así, se les avise de que, a falta de memoria, la Comisión de Expertos podría examinar la esencia de la cuestión en su próxima reunión. La Comisión esperaba que ello podría intensificar las sinergias entre los dos órganos de control¹¹.

20. En ese contexto, conviene destacar que la Oficina trabaja activamente para lograr el compromiso y la identificación efectivos de los mandantes tripartitos en el proceso de elaboración, adopción, seguimiento y revisión de las normas internacionales del trabajo. En el Programa y Presupuesto para el bienio 2018-2019, en el marco del resultado 2 sobre la ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo, el indicador 2.3 tiene por objeto incrementar el número de Estados Miembros en los que los mandantes comunican a la Oficina sus respuestas en los plazos previstos con miras a la elaboración de las normas internacionales del trabajo y al seguimiento de su aplicación. En concreto, el criterio 2.3.1 consiste en la oportuna presentación de las respuestas a los cuestionarios sobre los proyectos de normas, y el criterio 2.3.2 tiene por finalidad que las memorias presentadas en virtud de los artículos 22 y 23 se reciban a más tardar el 1.º de septiembre de cada año, incluso mediante su presentación en línea¹².

21. La reunión tal vez considere oportuno examinar esta cuestión más a fondo.

III. Participación en las consultas tripartitas informales

22. Se recuerda que, con arreglo a las disposiciones oficiosas instituidas desde las primeras consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, celebradas en junio de 2006, la composición de dichas reuniones es la siguiente: nueve representantes de los empleadores, nueve representantes de los trabajadores y nueve representantes gubernamentales. A las reuniones también puede asistir un número indeterminado de observadores.

23. En su reunión de noviembre de 2016, se debatió la cuestión de la participación en las consultas informales y se decidió que se necesitaban más consultas entre los gobiernos.

24. La reunión tal vez considere oportuno examinar esta cuestión más a fondo.

¹¹ OIT: *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*, Informe III (Parte A), presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo a fin de que lo examine en su 107.ª reunión, Ginebra, 2018, párrafos 9 y 10.

¹² OIT: *Programa y Presupuesto para el bienio 2018-2019*, Ginebra, 2017, página 22.

Anexo

Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas (4 de noviembre de 2017)

Informe resumido de la reunión

1. Las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia tuvieron lugar el 4 de noviembre de 2017 entre las 14 y las 17 horas.
2. La reunión estuvo presidida por el Sr. Sipho Ndebele (representante gubernamental de Sudáfrica). La Vicepresidenta empleadora de la Comisión de Aplicación de Normas en la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2017), Sra. Sonia Regenbogen, y el Vicepresidente trabajador de dicha Comisión, Sr. Marc Leemans, se expresaron en nombre de sus Grupos respectivos. Los representantes del Grupo Gubernamental procedían de los nueve países siguientes: Argelia, Brasil, Canadá, Egipto, Grecia, Iraq, Lituania, Polonia y Tailandia. A la reunión también asistieron varios observadores.
3. En la reunión se examinó una nota informativa preparada por la Oficina. El Presidente presentó el orden del día de la reunión, que seguía el orden de los puntos tratados en la nota informativa. La discusión del orden del día quedó inconclusa y se convino en proseguir los debates en marzo de 2018.

I. Examen del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas (junio de 2017) y otras posibles propuestas de mejora

4. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** declaró que en 2017 se había garantizado el buen funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas, y que las modalidades empleadas para confeccionar la lista de casos eran satisfactorias. Las listas larga y breve se habían adoptado oportunamente y comunicado a los gobiernos treinta días antes de empezar la reunión de la Conferencia. Además, se había logrado mayor equilibrio entre los casos relativos a los convenios fundamentales, a los de gobernanza y a los de carácter técnico. El Grupo de los Trabajadores consideraba que se debía construir sobre estos logros. Con respecto a las comisiones de encuesta, el Grupo de los Trabajadores coincidía con las declaraciones iniciales de la Unión Europea (UE) de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017 (véase el párrafo 17 de la nota informativa), en el sentido de que esta Comisión no debía examinar países sobre los que estuviera interviniendo una comisión de encuesta. Convenía evitar la duplicidad procesal, aunque a veces resultaba necesaria, en particular para los casos graves que el Consejo de Administración llevaba muchos años examinando. En relación con las preocupaciones vinculadas a la claridad de los criterios empleados para seleccionar los casos, el portavoz del Grupo de los Trabajadores recordó un criterio muy importante, a menudo omitido, como era el hecho de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) se hubiera pronunciado sobre esos casos en su último informe adoptado antes de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas. El informe de la CEACR era la base sobre la cual el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores negociaban para confeccionar la lista definitiva. El Grupo de los Trabajadores opinaba además que en el documento D.1 se facilitaba información detallada sobre cómo se procedía a la selección final de los casos. El portavoz del Grupo de los Trabajadores agregó que la Oficina podría tomar medidas para dar mayor visibilidad a los criterios de selección presentados en el documento D.1. Aunque observó que no había casos de progreso en la lista definitiva, no había sido posible debatir sobre este tipo de casos porque el número de éstos había pasado de 25 a 24 y la reunión de la Conferencia se había reducido a dos semanas. El Grupo de los Trabajadores no tendría inconveniente en que se examinasen casos de progreso si se dispusiera de más tiempo para ello. El orador recordó que su Grupo y el Grupo de los Empleadores podían abordar los casos de progreso en sus intervenciones de apertura y de clausura. Si bien celebraba las prácticas de gestión del tiempo referentes a la hora de

inicio de las reuniones, el Grupo de los Trabajadores estaba preocupado por el hecho de que la reducción del tiempo de palabra de cinco a tres minutos se hubiera convertido más en la regla que en la excepción. El Grupo de los Trabajadores invitaba a los delegados a que limitaran el número de sus intervenciones, en particular cuando fueran a repetir elementos ya contenidos en las declaraciones de sus grupos respectivos. El Grupo de los Trabajadores consideraba que la presentación de las actas resumidas en versión multilingüe daba buen resultado. El portavoz del Grupo de los Trabajadores aplaudió que se cargasen los documentos de la Comisión de Aplicación de Normas en una página web especialmente diseñada para ello, y agregó que también se debían seguir facilitando copias impresas de esos informes en la sala de reunión. En lo relativo a la propuesta formulada por el Grupo de los Empleadores sobre la inclusión de información adicional en la página web de la Comisión de Aplicación de Normas (véase el párrafo 34 de la nota informativa), el Grupo de los Trabajadores consideraba que ello resultaba innecesario, pues la versión multilingüe ya incluía un resumen de las intervenciones.

5. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** destacó que la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017 se había caracterizado por un ambiente abierto y constructivo. La labor de esta Comisión era más eficaz gracias al mejor uso de la tecnología. En lo relativo a la confección de la lista de casos, el Grupo de los Empleadores reiteró las observaciones positivas del portavoz del Grupo de los Trabajadores acerca del mayor equilibrio logrado entre los convenios fundamentales, los de gobernanza y los de carácter técnico cuando se conformó la lista de 2017. El Grupo de los Empleadores recordó que, al confeccionar esa lista, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores habían cuidado de establecer un equilibrio entre los distintos tipos de convenios que debían someterse a examen, las regiones y los distintos grados de desarrollo económico de los países considerados. La oradora consideraba que esos criterios de selección configuraban una buena base de debate y acogió favorablemente las sugerencias de los gobiernos para conferir una transparencia todavía mayor a este proceso. Respecto a las preocupaciones de ciertos gobiernos según los cuales se incluía reiteradamente a ciertos Estados Miembros en la lista, el Grupo de los Empleadores indicó que se debía ofrecer a dichos Estados Miembros orientación y ayuda después de que la Comisión de Aplicación de Normas hubiera examinado los asuntos planteados. El Grupo de los Empleadores era partidario de que se debatiesen los casos de progreso, según lo mencionó el grupo de África en la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017. La portavoz del Grupo de los Empleadores se sumó a las observaciones formuladas por el portavoz del Grupo de los Trabajadores al reconocer que existían algunas dificultades en relación con el artículo 26 de la Constitución de la OIT y que convenía evitar la duplicación procesal de los casos. En lo tocante a las modalidades aplicables para adoptar el informe de la Comisión de Aplicación de Normas, el Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo con aquellas descritas en los párrafos 30 a 34 de la nota informativa. La oradora se declaró defraudada por las opiniones del Grupo de los Trabajadores según las cuales no convenía incluir información adicional en la página web de la Comisión de Aplicación de Normas. Agregó que el intercambiar más información podía ser determinante para mejorar la transparencia.
6. Hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), **un representante del Gobierno del Brasil** hizo suyas las observaciones positivas formuladas por los portavoces de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores. Con todo, según añadió, el GRULAC solicitaba aclaraciones sobre el establecimiento de la lista de casos y los métodos empleados para seleccionar cada uno de ellos, y en particular sobre cómo se tomaba en cuenta el equilibrio geográfico. El orador señaló que debía evitarse la duplicación de procedimientos. Con referencia al documento D.1, indicó que el equilibrio geográfico y los criterios basados en el desarrollo o la falta de desarrollo de los países debían tener la consideración de criterios prioritarios. Coincidió con el Grupo de los Trabajadores en que debía conferirse mayor visibilidad a los criterios de selección y al documento D.1. Los casos de progreso debían figurar en la lista definitiva. Se congratulaba del talante favorable que reinaba entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores y pidió mayor participación de los gobiernos.
7. Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG), **una representante del Gobierno de Tailandia** celebró las mejoras registradas en la Comisión de Aplicación de Normas. La lista preliminar de casos reflejaba mayor equilibrio entre las distintas regiones. Con todo, convenía tener más en cuenta el equilibrio entre subregiones. Respecto al párrafo 16 de la nota informativa, la oradora indicó que comunicar la lista con treinta días de antelación no resultaba suficiente para los gobiernos; preguntó si no sería posible comunicar la lista definitiva de los casos con mayor antelación. Respaldó la propuesta presentada en el párrafo 25 de la nota informativa, referente a la reducción del tiempo de palabra, teniendo en cuenta el número de oradores integrantes de un mismo grupo.

-
8. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Argelia** apreció la mejor utilización de la tecnología en la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017. Exhortó a la Oficina que facilitara la comunicación de los documentos en la página web dedicada a dicha Comisión, y a que notificase con mayor antelación la lista definitiva de los casos. Preguntó si no sería posible confeccionar la lista en la reunión del Consejo de Administración de marzo. Convendría un equilibrio más adecuado entre regiones y convenios. A este respecto, el orador indicó que en 2017 muchos casos se referían al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Reiteró que, en la selección de los casos, los países árabes no eran considerados como una región por la OIT. Además, debían garantizarse la transparencia y las consultas tripartitas cuando se seleccionasen los casos, y debía prepararse un informe sobre los progresos de los Estados Miembros. Si bien el orador tomaba nota de las enmiendas adoptadas en relación con la gestión del tiempo, indicó que quince minutos resultaban aún insuficientes para los gobiernos. Rogó a la Oficina respaldase a los gobiernos a este respecto.
 9. **Un representante del Gobierno de Egipto** declaró, con referencia al documento D.1, que en él faltaban muchos criterios susceptibles de ayudar a los mandantes a seleccionar los casos. El orador preguntó por qué los Estados árabes figuraban todavía como región cuando sólo debería haber cuatro regiones. Declaró que debían introducirse mejoras en la lista de casos en términos de equilibrio regional y entre convenios. Sobre este particular, indicó que, para la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017, la región de África tenía 13 casos en la lista larga, siete en la lista breve, y 13 relativos al Convenio núm. 87.
 10. Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), **un representante del Gobierno del Canadá** declaró que estaba satisfecho con el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en 2017, y principalmente con la rigurosa gestión del tiempo, el hecho de que se hubieran adoptado conclusiones en todos los casos, y el mejor uso de la tecnología. En nombre del Canadá, el orador celebró que los interlocutores sociales hubieran cumplido sus compromisos en 2017. Solicitó a la Oficina que explorase la posibilidad de que las listas se comunicasen con mayor antelación. Coincidió en que se debía dar prioridad a los casos de incumplimiento grave, pero consideraba que también convenía dar mayor realce a los casos de progreso. En relación con las quejas presentadas en virtud del artículo 26, el orador coincidía en la conveniencia de evitar duplicaciones en la medida de lo posible. Reiteró las observaciones positivas que se habían formulado respecto de la gestión del tiempo en 2017 e indicó que no debían limitarse las intervenciones de los gobiernos. Ahora bien, agregó que los gobiernos podrían plantearse la posibilidad de abreviar sus declaraciones. El orador agradecía que se utilizaran versiones multilingües y que los casos fueran publicados oportunamente en la página web.
 11. **Una representante del Gobierno de Grecia** apreció que los interlocutores sociales confeccionaran la lista en los plazos señalados. Si bien la oradora comprendía los límites temporales impuestos a las labores de la Comisión de Aplicación de Normas, indicó que debían debatirse los casos de progreso. No era partidaria de que se redujera el número de oradores en cada grupo. No debía limitarse el número de países con derecho a tomar la palabra. Además, la oradora destacó que se debía evitar la duplicación de procedimientos y decidir en función de cada caso.
 12. **Una representante del Gobierno de Polonia** se hizo eco de las observaciones positivas antes formuladas sobre el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en 2017. Era preciso examinar los casos de progreso, pues podrían brindar a otros países la oportunidad de inspirarse en ejemplos de buenas prácticas.
 13. **Un representante del Gobierno del Brasil** declaró que estaba satisfecho con los esfuerzos realizados en 2017 respecto a la gestión del tiempo. No era partidario de que se limitasen las intervenciones de los gobiernos, a los que se debía otorgar el derecho de réplica en ciertas situaciones. Consideraba que los grupos regionales debían debatir sobre cómo evitar repetir ideas ya expuestas en intervenciones individuales. El orador respaldó la idea planteada por el Canadá sobre la posibilidad de que las listas se comunicasen con mayor antelación. Recordó que, en la reunión anterior, se había deliberado sobre las dificultades de los países situados lejos de Ginebra y obligados a acudir a la Conferencia con un plazo de preaviso sumamente breve. El orador rogó a la Oficina presentase propuestas a este respecto. También apoyó la propuesta formulada por el grupo de África sobre la necesidad de lograr un equilibrio mayor entre los distintos convenios en la lista.
 14. **Una representante del Gobierno de Grecia** declaró que la adopción de la lista breve después de haber acometido la Comisión de Aplicación de Normas sus labores representaba una verdadera dificultad para los mandantes que debían acudir desde lugares lejanos.

-
15. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** declaró que resultaba útil oír las propuestas de los gobiernos sobre los casos de progreso. También apreció algunas propuestas encaminadas a mejorar los criterios de selección. Recordó que los Trabajadores y los Empleadores utilizaban el informe de la CEACR y los criterios mencionados en el documento D.1 para deliberar sobre la selección de los casos que debían incluirse en la lista. La oradora indicó que en algunos casos entraban en consideración varios factores, y que se procuraba facilitar toda la información posible. A este respecto, la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador habían cuidado de explicar el proceso de selección en la reunión de los gobiernos de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2017. La oradora consideraba que el documento D.1 era probablemente perfectible, pero que ya constituía una buena base para confeccionar la lista. Aunque tomaba nota del argumento del GRULAC sobre la posibilidad de conferir al criterio del equilibrio regional mayor prioridad en el documento D.1, recordó que los criterios enunciados en ese documento no se presentaban por orden de importancia. Señaló que podían tomarse en consideración dos o más factores, según los casos. El equilibrio regional era quizás el más importante de todos. El Grupo de los Empleadores también tomaba nota de la importancia de mejorar el equilibrio entre convenios, y recordaba los imperativos temporales inherentes a la adopción de las listas. A este respecto, la portavoz del Grupo de los Empleadores sugirió que, en realidad, la lista larga era el informe de la CEACR y que la lista «intermedia» era lo que actualmente se denominaba «lista larga». Agregó que la inclusión de un Estado Miembro en la lista larga con treinta días de antelación ya prefiguraba su posible inclusión en la lista breve. Respecto a la adopción de la lista breve, los interlocutores sociales necesitaban mantener consultas y sólo tenían tiempo para hacerlo al inicio de la reunión de esa Comisión. La portavoz del Grupo de los Empleadores recordó que se había convenido en que la lista breve fuera presentada el segundo día de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas, de forma que los interlocutores sociales sólo dispondrían de un día para celebrar consultas sobre la lista de casos. La oradora propuso que se debatiese sobre cómo seguir mejorando el sistema, e indicó que, en vista de las observaciones de los oradores anteriores, no debían modificarse los límites impuestos al tiempo de palabra.
16. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** recordó que la Comisión de Aplicación de Normas era un componente autónomo del mecanismo de control. Por tanto, los casos que se le sometían no debían limitarse a los que no se hubiesen examinado en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. Si bien el orador abundaba en el sentido de que debía evitarse toda duplicación procesal, observó que ésta era en ocasiones necesaria y citó, por ejemplo, los casos relativos a la República Bolivariana de Venezuela y a Guatemala. En lo referente a la conformación de la lista, el Grupo de los Trabajadores hizo suyos los comentarios del Grupo de los Empleadores sobre la ausencia de jerarquía entre los diversos criterios enunciados en el documento D.1. Todos los gobiernos inscritos en la lista larga debían ser conscientes de la posibilidad de que su caso fuese a ser examinado y no debían esperar hasta la adopción de la lista breve. El orador recordó, además, que para los «casos de doble nota a pie de página», el gobierno considerado debía saber que se le incluiría en la lista breve. El portavoz del Grupo de los Trabajadores indicó que esta lista no debía enviarse con mayor antelación a los gobiernos, pues primero debían debatirla los interlocutores sociales. Finalmente, el Grupo de los Trabajadores observó que no había tiempo para discutir sobre los casos de progreso en relación con los 24 casos, pero celebraba que pudieran discutirse algunos de ellos en las intervenciones de apertura y de clausura.
17. **El Presidente** recordó la importancia de que los gobiernos estudiaran el informe de la CEACR y los «casos de doble nota a pie de página» para saber de antemano si figurarían en la lista de casos.
18. **La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo** hizo suyos los comentarios del Presidente. Señaló que la Oficina estudiaría medidas para conferir mayor visibilidad a los criterios señalados en el documento D.1.
19. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Argelia** rogó al grupo de trabajo informal encargado de la Comisión de Aplicación de Normas que propusiera cambios respecto a la confección de la lista. Destacó que este proceso debía ser más transparente. Consideraba que también los gobiernos debían participar en la conformación de la lista de casos. Indicó que resultaría preferible que fuese la CEACR la que elaborase la lista larga, y no los interlocutores sociales.
20. **Un representante del Gobierno del Brasil** declaró que comprendía las dificultades inherentes a la confección de las listas. Con todo, recordando también las dificultades de quienes debían acudir en muy poco tiempo a la ciudad de Ginebra desde países lejanos, preguntó si no sería posible comunicar la lista definitiva con mayor antelación.

-
21. **El Presidente** recordó que la lista no era definitiva mientras no la hubiera adoptado la Comisión de Aplicación de Normas, y que no podía publicarse antes de su adopción. También recordó que la propuesta del grupo de África ya se había examinado en varias ocasiones. Rogó a dicho grupo que elaborase una propuesta detallada para la siguiente reunión de consultas informales, de marzo de 2018.
 22. Hablando en nombre de grupo de África, **un representante del Gobierno de Egipto** indicó que la propuesta de ese grupo tenía por objeto encomendar a la CEACR la selección de los casos que debieran figurar en la lista larga, tras lo cual los interlocutores sociales podrían pasar a confeccionar la lista breve. El orador rogó al Grupo de los Empleadores y al Grupo de los Trabajadores que se manifestaran a este respecto. Solicitó que la propuesta del grupo de África se incluyera en el informe de las consultas informales de la Comisión de Aplicación de Normas.
 23. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** recordó que no competía a la CEACR seleccionar los casos que debían examinarse en la Comisión de Aplicación de Normas. La CEACR era un órgano independiente cuyo mandato era claro. El Grupo de los Trabajadores recordó que la negociación de las listas larga y breve correspondía a los interlocutores sociales.
 24. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** declaró que el mecanismo de la lista larga tenía por objeto permitir a los gobiernos ser informados con antelación. Respecto de la propuesta de que la CEACR adoptase la lista larga, la oradora señaló que la CEACR ya tenía la oportunidad de destacar la gravedad de los casos señalándolos «casos de doble nota a pie de página». Recordó concretamente que hubo un período, en los años ochenta, en que la CEACR tenía señalada una docena de casos de doble nota a pie de página, y en que la Comisión de Aplicación de Normas objetó por el elevado número de casos «seleccionados» de esa manera por la CEACR, y no por ella misma. Existía una distinción clara entre el mandato de la CEACR y el de la Comisión de Aplicación de Normas.

II. Preparación, adopción y seguimiento de las conclusiones

25. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** acogió favorablemente la manera en que se habían redactado las conclusiones. El Grupo de los Empleadores consideraba que se había tenido en cuenta el compromiso de adoptar conclusiones claras. En relación con ciertas preocupaciones planteadas por los gobiernos, el Grupo de los Empleadores preguntó a la Oficina si sería posible distribuir una copia de las conclusiones y mostrar esta última en pantalla antes de su adopción.
26. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** se sumó a los comentarios positivos de la portavoz del Grupo de los Empleadores, al coincidir en que las conclusiones se habían preparado y adoptado de manera eficiente en 2017. En referencia a los párrafos 37 a 39 de la nota informativa, el Grupo de los Trabajadores consideraba que se había salvaguardado de forma adecuada la transparencia del proceso. Las conclusiones se basaban exactamente en las discusiones. Los gobiernos habían tenido la oportunidad de responder a todas las observaciones formuladas en las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas. Según el orador, los gobiernos no debían intervenir en la redacción de las conclusiones; sería prácticamente imposible pedir a los gobiernos que permanecieran neutrales en la redacción de las conclusiones que les concernían. Indicó que únicamente los dos portavoces de los interlocutores sociales debían seguir ocupándose de la redacción de las conclusiones. En relación con la inquietud expresada por algunos gobiernos por figurar sistemáticamente en la lista de casos, el portavoz del Grupo de los Trabajadores destacó la importancia de dar curso a las conclusiones. Los gobiernos debían ser conscientes de que, a falta de progreso, seguirían estando incluidos en la lista. Consideraba que la publicación del cuadro relativo al seguimiento de las conclusiones resultaba de gran utilidad y pidió que en él se incluyera información adicional, como, por ejemplo, resúmenes de informes de misiones y hojas de ruta adoptadas por los gobiernos para dar curso a las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas. El orador observó que las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores debían intervenir en las misiones.
27. Hablando en nombre del GRULAC, **un representante del Gobierno del Brasil** convino en que no se podía permitir a los gobiernos considerados participar en la redacción de las conclusiones referentes a ellos. Añadió sin embargo que, a su juicio, debía incluirse al Presidente en el proceso de redacción de las conclusiones. Debía informarse al gobierno interesado de las conclusiones con antelación, antes de proceder a su lectura en sesión plenaria, a fin de que dispusiera de tiempo suficiente para responder a ellas. Añadió que no viciaría el proceso de informar con antelación al gobierno interesado, una vez que los interlocutores sociales hubieran alcanzado un consenso. El orador consideraba que era importante conceder el uso de la palabra al gobierno interesado durante la adopción de las conclusiones, y no después de ella. Aplaudió la propuesta del Grupo de los Empleadores de que las

conclusiones se mostrasen en pantalla. Refiriéndose al documento D.1, indicó que en él se contemplaba la posibilidad de que los gobiernos fueran informados de las conclusiones relativas a sendos casos antes de su adopción. El seguimiento de las conclusiones debía ser coherente y centrarse en las recomendaciones tripartitas de la Comisión de Aplicación de Normas, y no en el informe de la CEACR. Se debía tener en cuenta el grado de desarrollo del país considerado cuando se redactasen las conclusiones relativas a él.

28. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Argelia** respaldó la propuesta del GRULAC de que se informase a los gobiernos interesados acerca de las conclusiones antes de su adopción para ofrecerles la posibilidad de réplica. En su opinión, sólo debía concederse el uso de la palabra a los mandantes de aquellos Estados Miembros que hubieran ratificado el convenio objeto de discusión. Señaló que las conclusiones no podían adoptarse en el marco de un proceso bipartito y propuso que también los gobiernos participasen en la redacción de las conclusiones.
29. **Una representante del Gobierno de Grecia** consideró que se debía informar a los gobiernos antes de la adopción de las conclusiones relativas a ellos y que se les debía ofrecer la posibilidad de réplica. Expresó satisfacción por la publicación del cuadro relativo al seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas en la página web dedicada a tal efecto. Indicó que se debía aumentar la visibilidad de este cuadro y darle mayor difusión.
30. **Una representante del Gobierno de Polonia** respaldó la propuesta formulada por Grecia.
31. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** se sumó a las observaciones positivas del Grupo de los Trabajadores en relación con la publicación, en la página web de la Comisión de Aplicación de Normas, del cuadro relativo al seguimiento de las recomendaciones. En éste cabría incluir información adicional, como resúmenes de informes de misiones. También debían participar en las misiones las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, así como la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP). El orador solicitó a la Oficina que siguiera proporcionando información sobre el curso dado a las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas. Respecto a la adopción de conclusiones, la portavoz del Grupo de los Empleadores coincidió con el Grupo de los Trabajadores en que los gobiernos ya tenían la posibilidad de responder a las observaciones de la CEACR en su intervención de apertura, y la de contestar a las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas en su intervención de clausura. El objetivo de los interlocutores sociales era presentar las conclusiones de manera llana, y tomando en consideración todas las intervenciones realizadas durante la discusión; las conclusiones debían reflejar la totalidad de la discusión. El Grupo de los Empleadores recomendó que se siguiera aplicando el proceso establecido, que constaba de la lectura de las conclusiones por el Presidente, seguida por la adopción de estas últimas. El Grupo de los Empleadores propuso que las conclusiones se proyectaran en pantalla y que se distribuyera una copia impresa al gobierno considerado. A continuación, éste podría hacer uso de la palabra para formular sus observaciones. El Grupo de los Empleadores expresó preocupación acerca de la propuesta de facilitar las conclusiones a los gobiernos con antelación, pues ello podía incitar a estos últimos a modificarlas. A su juicio, el proceso actual funcionaba bien y brindaba a los gobiernos la oportunidad de responder a las conclusiones. Los gobiernos debían estar preparados para reaccionar a las cuestiones señaladas durante las discusiones. No debían adoptarse medidas adicionales que pudieran dificultar la labor de la Comisión de Aplicación de Normas y restarle eficiencia. Con respecto a la propuesta del GRULAC, el Grupo de los Empleadores convino en que se debía tomar en consideración el nivel de desarrollo del Estado Miembro cuando se adoptasen las conclusiones referentes a él.
32. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** coincidió con las observaciones del Grupo de los Empleadores. En relación con la propuesta planteada por el grupo de África de limitar el derecho al uso de la palabra o denegar ese derecho a los Estados Miembros que no hubieran ratificado un convenio determinado, el orador indicó que no competía a su Grupo denegar ese derecho. Además, algunos grupos no podrían formular declaraciones conjuntas, por no compartir todos sus integrantes las mismas tasas de ratificación.
33. **La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo** declaró que, a raíz de las propuestas presentadas, la Oficina adoptaría en la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas de 2018 las medidas necesarias para proyectar las conclusiones en pantalla y entregar una copia impresa de las mismas al gobierno interesado. La Oficina examinaría la propuesta de incluir en el cuadro relativo al seguimiento de las recomendaciones los informes de misiones y la información sobre una asistencia técnica eventual. Con respecto a la organización de la siguiente reunión de la

Comisión de Aplicación de Normas, convenía que la respuesta del gobierno a las conclusiones fuera oída una vez adoptadas estas últimas.

34. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Egipto** opinaba que los gobiernos debían poder votar sobre la adopción de las conclusiones. Pidió aclaraciones a la Oficina sobre este proceso.
35. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** declaró que todo acuerdo alcanzado entre los empleadores y los trabajadores reunía ya, de por sí, una mayoría de los delegados (dos tercios).
36. **El Presidente** declaró que comunicar al gobierno considerado las conclusiones antes de su adopción plantearía dificultades; complicaría esa adopción y restaría transparencia al proceso. Recordó que los gobiernos mantenían esta propuesta, pese a las explicaciones facilitadas.
37. **Una representante del Gobierno de Grecia** consideraba que el gobierno interesado debía hacer uso de la palabra antes de la adopción de las conclusiones. El objetivo no era que los gobiernos pudieran influir en las conclusiones.
38. Hablando en nombre del GRULAC, **un representante del Gobierno del Brasil** opinaba que brindar al gobierno considerado la oportunidad de responder antes de que las conclusiones se mostraran en pantalla y de que el Presidente procediera a su lectura era una cuestión de simetría procesal. El gobierno debía poder ejercer su derecho de réplica antes de la adopción de las conclusiones. Uno de los mandatos fundamentales de los representantes gubernamentales era poder informar a sus gobiernos de lo que iba a ocurrir. No se trataba de permitirles influir en la adopción de las conclusiones, sino tan sólo de que conociesen el contenido de las mismas.
39. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Argelia** reiteró las observaciones formuladas por el GRULAC sobre la necesidad de que el gobierno interesado fuera informado antes de la adopción de las conclusiones a fin de que dispusiera de tiempo suficiente para responder a ellas. Respecto a la intervención del Grupo de los Trabajadores relativa al acuerdo por mayoría de dos tercios alcanzado por los interlocutores sociales, el orador indicó que el consenso debía estar basado en discusiones tripartitas.
40. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** declaró que se otorgaba a los gobiernos el derecho de intervenir y de formular observaciones. Recordó que éstos también podían hacer uso de la palabra para reaccionar a las conclusiones, aunque no estaban obligados a hacerlo. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores no respaldaba la propuesta de que las conclusiones fueran comunicadas al gobierno interesado antes haber sido adoptadas. La mayoría de los gobiernos no se pronunciaban en cuanto al fondo cuando respondían a las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas.
41. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** suscribió las observaciones del Grupo de los Empleadores. En su opinión, el sistema debía permanecer tal como se había establecido. Cuando se adoptaban las conclusiones se esperaba una respuesta exhaustiva, que no podía facilitarse en los pocos minutos que precedían la adopción de las conclusiones.

III. Discusión del Estudio General

42. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** recordó que la Comisión de Aplicación de Normas había resuelto hacer avanzar la justicia social mediante el trabajo decente. El Grupo de los Trabajadores pidió a la Oficina que facilitara información adicional sobre la propuesta relativa al artículo 18 de la Constitución de la OIT.
43. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** recordó que, entre las resoluciones adoptadas por la Comisión de Aplicación de Normas en 2017, figuraba la mejora de las contribuciones del Estudio General. El Grupo de los Empleadores recordó que el Estudio General era especialmente valioso porque ofrecía un panorama general de la aplicación de determinados convenios. Sería posible reconsiderar el tiempo dedicado a la discusión del Estudio General durante la reunión de la Comisión, pero sin perder de vista las limitaciones de tiempo existentes.
44. Hablando en nombre del GRULAC, **un representante del Gobierno del Brasil** pidió más tiempo para las consultas informales de marzo.
45. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Argelia** refrendó la propuesta formulada por el GRULAC. Propuso que se disociase la discusión sobre el Estudio General de la labor de la Comisión de Aplicación de Normas. Debía instituirse un comité especial encargado de las discusiones sobre el Estudio General. A su juicio, ello mejoraría el examen de dicho Estudio.

-
46. **El Presidente** preguntó si los interlocutores sociales tendrían la posibilidad de continuar las consultas informales en marzo.
 47. **Un representante del Gobierno del Canadá** se refirió a una declaración del grupo de los PIEM en relación con la gestión del tiempo.
 48. **Una representante del Gobierno de Grecia** solicitó que se considerara la posibilidad de recabar la participación de expertos en las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo de la Comisión. La oradora convino en que prosiguiesen las consultas informales en marzo.
 49. Hablando en nombre del GRULAC, **un representante del Gobierno del Brasil** declaró que era necesario continuar la discusión del Estudio General. Debía instituirse un comité preparatorio ante la Comisión de Aplicación de Normas, encargado de recopilar toda la información pertinente. Además, sería necesario prever más tiempo para la adopción del Estudio General. Asimismo, añadió que los gobiernos debían tener mayor participación en esas consultas informales y que se debía oír a los observadores al menos una vez.
 50. Hablando en nombre del grupo de África, **un representante del Gobierno de Egipto** respaldó la propuesta formulada por el GRULAC relativa a una participación mayor de los gobiernos en estas consultas informales.
 51. **El Presidente** declaró que la discusión de los puntos restantes del orden del día proseguiría en marzo de 2018.